



SE-CTC/03/2022

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA.

En el municipio de Cuautlancingo puebla, siendo las 10:00 horas del treinta y uno de enero de dos mil veintidós, en la sala de juntas, del Edificio de Atención Administrativa del, con domicilio conocido en Esquina con A. Serdán, Av. 20 de Noviembre, Bello Horizonte, 72127, San Juan Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal); Puebla; con el propósito de desarrollar Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de los asistentes.
- II. Declaración de Quórum Legal.
- III. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública solicitada por la Contadora General de Cuautlancingo, de 3 facturas emitidas por este H. Ayuntamiento, a efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio interno **UAI 219/S21**.
- IV. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública solicitada por la Contadora General de Cuautlancingo, del contrato "Concesión para la prestación del servicio para la disposición final de residuos sólidos urbanos de fecha 17 de febrero de 2016", a efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio interno **UAI-05/2022**.
- V. Cierre de Sesión.

PUNTO I. Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, El Secretario Técnico del Comité, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- | | |
|----------------------------------|-----------------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | Presente |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | Presente |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | Presente |

PUNTO II. Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día el Secretario Técnico del Comité, señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente

PUNTO III. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública solicitada por la Contadora General de Cuautlancingo, de 3 facturas emitidas por este H. Ayuntamiento, a efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio interno: **UAI 219/S21**.

(Firmas manuscritas en azul)



SE-CTC/03/2022

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de la propuesta de versión pública concerniente a tres facturas emitidas por este H. Ayuntamiento, la cual fue remitida a este Comité de Transparencia a través del oficio número DC/0012/2022 de fecha veintiséis de enero del año en curso, suscrito por la Contadora General de este H. Ayuntamiento, a fin de ser aprobada por este Comité de Transparencia, y así poder dar respuesta a la solicitud de información de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones.

Dicha solicitud de aprobación de la propuesta de versión pública se deriva de la Solicitud de Acceso a la Información con número folio 210431021000074, recibida en fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, a través del sistema SISAI 2.0, con número interno UAI 2019/S21, misma que a la letra dice:

"Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud.

Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tikets, órdenes de compra u otro) que comprueben las erogaciones" (sic)

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 115 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece:

"La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; (...)"

Para efectos de esta sesión se agrega la siguiente tabla, en la que se enlistan Las facturas sometidas:

FACTURAS		
1	FOLIO 2709	Taller de capacitación "Peritaje Familiar" para Instituto Municipal de la Mujer.
2	S/N DE FOLIO	Capacitación a empleados.
3	S/N DE FOLIO	Capacitación del uno de plataformas digitales.

En este momento se procede a presentar la versión original y versión pública de las tres facturas en cuestión; Teniendo a la vista cada una de las facturas ya mencionadas, se coteja, verifica y confirma lo que la Contadora General manifestó, en dichos documentos se encuentran datos personales como: nombre y RFC, además el Código QR y folio fiscal de la factura del cual se podría obtener información de datos personales de la persona física; Por otra parte en la versión pública nos podemos percatar de que se encuentran testados, también, se aprecia una leyenda de referencia, que incluye el dato eliminado, fundamento jurídico y motivación, así como lo establecido en el numeral sexto y séptimo de los Lineamientos para la Clasificación de Información del H. Ayuntamiento e Cuautlancingo.

De acuerdo con los argumentos expuestos por la Contadora General es requerida la versión pública a fin de que se proporcione a la solicitud de acceso a la información pública, ya que esta solicitud requiere copia de la versión pública del archivo en comento, Por lo tanto este Comité manifiesta que al ser claro que la publicación de la información concerniente al contrato podría hacer identificada o identificable a una persona física y siendo responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger estos datos, ya que, no existe autorización firmada por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de puebla, que a la letra dice:

"Artículo 134

Se considera información confidencial:



SE-CTC/03/2022

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; (...) **III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales**

Y toda vez que el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados estipula:

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: (...) **IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)**”

Es menester que este Comité de Transparencia apruebe la versión pública correspondiente, tanto en los archivos impresos como el los electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I que, se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el Secretario Técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la propuestas de versión pública presentada por la Contadora General.

1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA

A favor



SE-CTC/03/2022

- 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL
- 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA

A favor

A favor

ACUERDO:

- 1) Se **CONFIRMA** la solicitud de versión pública solicitada por la Contadora General de Cuautlancingo, de 3 facturas emitidas por este H. Ayuntamiento, a efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio interno: UAI 219/S21.
- 2) Este Comité de Transparencia de conformidad sus atribuciones instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a que efectúe la debida notificación que conforme a derecho proceda.

PUNTO IV. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública solicitada por la Contadora General de Cuautlancingo, del contrato "Concesión para la prestación del servicio para la disposición final de residuos sólidos urbanos de fecha 17 de febrero de 2016", a efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio interno: **UAI-05/2022.**

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de la propuesta de versión pública concerniente contrato "Concesión para la prestación del servicio para la disposición final de residuos sólidos urbanos de fecha 17 de febrero de 2016" celebrado por una parte por este H. Ayuntamiento, la cual fue remitida a este Comité de Transparencia a través del oficio número DC/0018/2022 de fecha veintiséis de enero del año en curso, suscrito por la Contadora General de este H. Ayuntamiento, a fin de ser aprobada por este Comité de Transparencia, y así poder dar respuesta a la solicitud de información en tiempo y forma de conformidad a sus atribuciones.

Dicha solicitud de aprobación de la propuesta de versión pública se deriva de la Solicitud de Acceso a la Información con número folio 210431022000005, recibida en fecha ocho de enero de dos mil veintidós. a través del sistema SISAI 2.0, con número interno UAI-05/2022, misma que a la letra dice:

"Copia digital de contratos realizados por el gobierno municipal para la recolección y disposición final de basura, de 2017 a la fecha. Importes anuales totales y en su caso total de toneladas que recolectaron dichos prestadores de servicio"

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 115 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece:

"La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:

II. Se reciba una solicitud de acceso a la información; (...)"

En este momento se procede a presentar la versión original y versión pública contrato DE "Concesión para la prestación del servicio para la disposición final de residuos sólidos urbanos" de fecha 17 de febrero de 2016; Teniendo a la vista cada una de las catorce fojas con escrito en ambas caras que conforman este contrato, se cotejan, verifican y confirma lo que la Contadora General manifestó, en dichos documentos se encuentran datos personales como: nombre, firma y domicilio; Por otra parte en la versión publica nos podemos percatar de que se encuentran testados, también, se aprecia una leyenda de referencia, que incluye el dato eliminado,



SE-CTC/03/2022

fundamento jurídico y motivación, así como lo establecido en el numeral sexto y séptimo de los Lineamientos para la Clasificación de Información del H. Ayuntamiento e Cautlan.

De acuerdo con los argumentos expuestos por la Contadora General es requerida la versión pública a fin de que se proporcione a la solicitud de acceso a la información pública, ya que esta solicitud requiere copia de la versión pública del archivo en comento, Por lo tanto este Comité manifiesta que al ser claro que la publicación de la información concerniente al contrato podría hacer identificada o identificable a una persona física y siendo responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger estos datos, ya que, no existe autorización firmada por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dice:

"Artículo 134

Se considera información confidencial:

- I. **La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**
- (...) III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales**

Y toda vez que el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados estipula:

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)"

Es menester que este Comité de Transparencia apruebe la versión pública correspondiente, tanto en los archivos impresos como en los electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su artículo 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Emme Publico



SE-CTC/03/2022

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I que, se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el Secretario Técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la propuestas de versión pública presentada por la Contadora General.

- | | |
|----------------------------------|---------|
| 4) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| 5) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 6) ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

PUNTO V. Cierre de Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 10:40 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

C. Alberto Sarmiento Tepoxtecatl.
Presidente del Comité de Transparencia

C. Esteban Aila Teconalapa.
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

C. Emma Ramírez García.
Vocal del Comité de Transparencia